

Petit, modelo «17414-H03/04», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT, mediante certificado con clave VC.BB.33048132/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001),

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-916 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca Cartonajes M. Petit, modelo «17414-H03/04».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo de homologación antes de 30/07/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de julio de 2003.—El Director general, Josep Tous Andreu.

ANEXO

Fabricante: Cartonajes M. Petit, S. A., c/ Sant Josep, 137, P. I. «El Pla», 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33048132/03.

Contraseña de certificación:

ADR/RID	02-H-916-11
IMDG/OACI	02-H-916

Características del embalaje: «17414-H03/04».

Envases interiores:

Frascos monobloc de aluminio, de fondo plano, con cierre «pilfer-proof».

Dimensiones: Diámetro 21,96 mm.

Altura: 65,26 mm sin tapón y 66,05 mm con tapón.

Boca: 12,6 mm de diámetro interior.

Peso vacío: 6 g. Peso del tapón: 1 gramo. Peso total: 7 gramos.

Capacidad a rebose: 19 ml.

Capacidad nominal: 15 ml.

Número de envases: 48 por envase secundario, dispuestos en un solo piso con separadores de cartoncillo y bandeja de cartón microcanal.

Envases secundarios:

Caja expositora de fondo automático con tapadera abatible.

Dimensiones: 187 × 153 × 108 mm.

Cartoncillo de 324 g/m²

Las cajas están colocadas en dos pisos de 3 en el embalaje exterior.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, fabricada con cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Peso de la caja vacía: 528 gramos.

Peso bruto máximo del embalaje lleno: 7,885 kg.

Dimensiones exteriores: 475 × 200 × 240 mm.

Gramaje: 891 g/m²

Composición: KB 140 / F 160 / B 112 / F 160 / K 175

Cierre de la caja: por cinta adhesiva de 5 cm de ancho.

Separadores: No lleva.

Grupo de embalaje: X.

Peso bruto máximo del embalaje: 8 kg.

Marcado: UN 4G/X 8/S/*E/**/***

* Fecha de fabricación.

** Anagrama del fabricante.

*** Número de certificación de tipo.

Materias a transportar

Grupo de embalaje: X.

Peso bruto máximo del embalaje: 8 kg.

ADR/RID/IMDG:

Sustancias líquidas de las clases 3, 6.1 y 9 enumeradas en la lista de mercancías peligrosas con grupo de embalaje I y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 del ADR/RID/IMDG vigente.

IATA/OACI:

Clase 3: Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números 302, 303, 304, 305, Y305, 306, Y306, 307, 308, 309, Y309, 310, 312, Y312.

Clase 6.1: Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números 603, 604, 605, Y605, 609, 610, 611, Y611, 612, 618, 606, 607, Y609, Y610, 613, Y613, 615, 616, Y616, 619, Y619.

Clase 9: Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números 907, Y907, 914, Y914, Y909, 911, Y911.

18993 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo RB LCD, a favor de Ipesa Balanças e Basculas Eletrónicas, Limitada.

Vista la petición interesada por la entidad Ipesa Balanças e Basculas Eletrónicas, Limitada (parque industrial Celeirós, 2.ª fase, avenida J. Rolo, n.º 46-48, 4705-414 Celeirós, Braga-Portugal), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo RB LCD.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 23015863, de 16 de junio de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Ipesa Balanças e Basculas Eletrónicas, Limitada, la aprobación CE de modelo de una balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo RB LCD.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón o multiescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe

o sólo peso, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media		(III)	—
$n \leq n_{\max}$	Monoescalón	≤ 6000	—
	Multiescalón	≤ 6000 $n_1 \leq 3000, n_2 \leq 3000$	—
Max:		$6 \leq \text{Max} \leq 30$	kg
Min.		20 e	g
e		$1 \leq \text{Max} \leq 10$	g
$T \leq$		— Max	kg
Temperatura		$-10 \text{ a } +40$	$^{\circ}\text{C}$

El instrumento puede estar graduado en unidades imperiales cuando se destine a países donde estas unidades estén autorizadas.

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 27 de junio de 2013.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo i Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.14 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra dirección con el número de referencia 25/03.

Sexto.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de julio de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996-DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

18994 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo correspondiente a un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.».

Vista la petición interesada por la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.» (calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, España), en solicitud de modificación adicional sexta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con aprobación CE de modelo número E-96.02.10 de 18 de octubre de 1996, con modificación adicional primera de 3 de junio de 1998, con modificación adicional segunda de 4 de marzo de 1999, con modificación adicional tercera de 18 de julio de 2000, con modificación adicional cuarta de 26 de septiembre de 2001, y con modificación adicional quinta de 15 de febrero de 2002, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 23016047, de 25 de junio de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.», la modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con aprobación CE de modelo número E-96.02.10 de 18 de octubre de 1996, con modificación adicional primera de 3 de junio de 1998, con modificación adicional segunda de 4 de marzo de 1999, con modificación adicional tercera de 18 de julio de 2000, con modificación adicional cuarta de 26 de septiembre de 2001, y con modificación adicional quinta de 15 de febrero de 2002.

Segundo.—Esta modificación adicional sexta viene afectada por la adición de un nuevo modelo de dispositivo indicador.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			
Número escalones verificación $n \leq n_{\max}$	3000			
Max	30 t	40 t	50 t	60 t
Min	300 kg	1 t	1 t	1 t
e	10 kg	20 kg	20 kg	20 kg
n	3000	2000	2500	3000
Temperatura	$-10 \text{ }^{\circ}\text{C a } +40 \text{ }^{\circ}\text{C}$			

Cuarto.—Esta modificación adicional sexta se efectúa con independencia de la aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, de la modificación adicional primera de 3 de junio de 1998, de la modificación adicional segunda de 4 de marzo de 1999, de la modificación adicional tercera de 18 de julio de 2000, de la modificación adicional cuarta, de 26 de septiembre de 2001, y de la modificación adicional quinta de 15 de febrero de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional sexta a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional sexta número E-96.02.10 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 26/03.

Sexto.—Esta modificación adicional sexta número E-96.02.10 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional sexta a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996 y en los seis anexos técnicos de los certificados de modificación adicional correspondientes.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.